

CONVENIO DE COOPERACIÓN CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE CHILLÁN Y

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En CHILLÁN, Chile, a 03 de junio de 2021. entre la **Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Chillán**, en adelante "**CORPORACIÓN**", representada por su Presidente don Sergio Zarzar Andonje con domicilio en Av. 18 de Septiembre 510 de Chillán y la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, representado por su Directora Ejecutiva doña María Alejandra Kantor Brucher, domiciliado en Avenida Presidente Balmaceda 1301 Santiago, en adelante convienen lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- Que la **Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Chillán** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro y con fines culturales fundada en 2012, institución que ha realizado una tarea ininterrumpida por 5 años promoviendo y aportando al desarrollo cultural de la Región del Ñuble y en especial de la comuna de Chillán tiene como misión *"fomentar la creación y difusión de las artes, la conservación y difusión del patrimonio y propiciar el desarrollo cultural, la descentralización y participación de la comunidad"*.
- Que, por su parte, la **FUNDACIÓN** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.

PRIMERO: Considerando los objetivos de ambas instituciones, y en un afán de compartir su quehacer mutuo, han convenido establecer un acuerdo de cooperación que permitirá realizar actividades de difusión cultural y de desarrollo institucional en el ámbito de la cultura y las artes. Los acuerdos serán detallados en anexos al presente convenio.

SEGUNDO: Se deja especial constancia que ambas instituciones facilitarán todos los medios necesarios y de su alcance para el objetivo señalado en el inciso primero de este convenio.

TERCERO: Cada una de las partes designa en el presente acto a un coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

Por la CORPORACIÓN:

Nombre: Directora Programación – Producción Teatro Municipal de Chillán – Estrella Monroy Castillo

Teléfono: _____

Mail: _____

Por la FUNDACIÓN:

Nombre: Jefe Unidad Dirección Ejecutiva - Sebastián González Manríquez

Teléfono: _____

Mail: _____

Nombre: Jefe Orquestas Comunes – Gabriela Faúndez

Teléfono: _____

Mail: _____

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar de forma fehaciente a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo coordinador.

CUARTO: En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **CORPORACIÓN** incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la **FUNDACIÓN**. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la **CORPORACIÓN**, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por la **FUNDACIÓN** y la **CORPORACIÓN**.

QUINTO: Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Corporación, declara conocer y aceptar.

SEXTO: El presente convenio finalizará en diciembre de 2022, fecha en que las instituciones realizarán una evaluación del trabajo del periodo y acordarán firmar un nuevo convenio con las observaciones y alcances que se deriven del análisis de la labor conjunta, sin perjuicio de lo anterior si alguna de las partes manifiesta su decisión de poner término al presente convenio, deberá comunicarlo a la otra parte mediante carta, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término de éste.

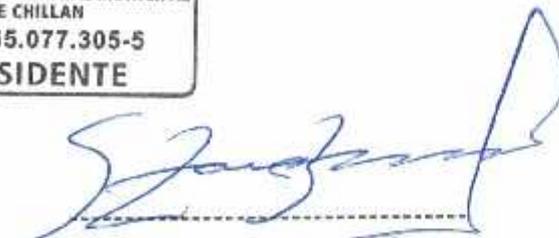
SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: La personería de doña Alejandra Kantor Brucher para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha 17 de julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Javier Diez Morello.

La personería de don Sergio Zarzar Andonie, Presidente en ejercicio para actuar en representación de la Corporación Cultural Municipal, consta en el acta del 28 de noviembre del 2016, en el certificado número 22 que lo aprueba. La personería se tuvo a la vista y no se inserta por ser conocida de las partes.

NOVENO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE LA COMUNA DE Chillán y otro en dependencias de la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile.




Sergio Zarzar Andonie
Corporación Cultural Municipal Chillán


Alejandra Kantor



Alejandra Kantor Brucher
Fundación Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

ANEXO N° 1

En CHILLÁN, Chile, a 03 de junio de 2021. entre la **Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Chillán**, en adelante "**CORPORACIÓN**", representada por su Presidente don Sergio Zarzar Andonie con domicilio en Av. 18 de Septiembre 510 de Chillán y la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, representado por su Directora Ejecutiva doña María Alejandra Kantor Brucher, domiciliado en Avenida Presidente Balmaceda 1301 Santiago, en adelante convienen lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Anexo.

En virtud del presente instrumento, las partes establecen las especificaciones, términos y condiciones de las gestiones de colaboración recíprocas para el desarrollo de 1 ensayo general, 1 Concierto Estudiantil, 1 Concierto de Gala, en el Teatro Municipal de Chillán.

SEGUNDO: Acuerdos de colaboración.

De acuerdo a la cláusula primera del convenio marco de colaboración y para el cumplimiento de los objetivos del presente anexo, la **CORPORACIÓN** se compromete a:

1. Facilitar, a título gratuito y sin costo alguno, a la Fundación, las dependencias del **TEATRO**, para la realización de los conciertos de extensión que se realizarán en las siguientes fechas durante el año 2021:

MES	DÍAS	
Noviembre	12	Ensayo General
Noviembre	13	Concierto de Gala

2. Apoyar la difusión de los conciertos en las distintas plataformas de la **CORPORACIÓN**.
3. Poner a disposición de la **FUNDACIÓN** un total de 250 entradas para cada fecha de Conciertos, las entradas serán en formato digital y para su correcta revisión se empleará un formulario con el nombre de los invitados.
4. Presencia y cobertura técnica, producción en sala y seguridad.

Por su parte, la **FUNDACIÓN** se compromete a:

1. Entregar el detalle del programa de cada concierto con al menos 1 mes de antelación.
2. Realizar preparación musical del concierto.
3. Traslado de instrumentos y accesorios.
4. Traslados de sus técnicos.
5. Realizar convocatoria y difusión para la temporada de conciertos, a través de los medios con que cuente la Fundación.
6. Envío de fotografías e información alusiva a los distintos eventos comprometidos.

TERCERO: Otros compromisos de la FUNDACIÓN.

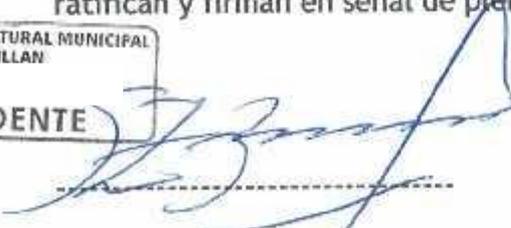
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, serán obligaciones además de la **FUNDACIÓN**:

- Liberar de todo perjuicio a la **CORPORACIÓN** por reclamo relativos a derechos de autor y propiedad intelectual pertenecientes a terceros, cuyas obras se utilicen durante el desarrollo del evento.
- Evitar la realización de actos y actividades que puedan dañar las instalaciones y dependencias de la **CORPORACIÓN** siempre que éstos sean ejecutados por personas relacionadas con la Fundación.

CUARTO: Firmas

El presente anexo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte. Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL
DE CHILLAN
RUT:
PRESIDENTE


Sergio Zarzar Andonie
Corporación Cultural Municipal Chillán


Alejandra Kantor



Alejandra Kantor Brucher
Fundación Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

ANEXO N° 2

En CHILLÁN, Chile, a 03 de junio de 2021, entre la **Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Chillán**, en adelante “**CORPORACIÓN**”, representada por su Presidente don Sergio Zarzar Andonie con domicilio en Av. 18 de Septiembre 510 de Chillán y la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, representado por su Directora Ejecutiva doña María Alejandra Kantor Brucher, domiciliado en Avenida Presidente Balmaceda 1301 Santiago, en adelante convienen lo siguiente:

PRIMERO: Objetivo.

La Corporación pone a disposición de La Fundación, espacios del Centro Cultural de la Corporación Cultural Municipal de Chillán para llevar a cabo ensayos de la Orquesta Sinfónica Regional de Ñuble. Las fechas serán coordinadas entre las partes.

El espacio será utilizado por la Fundación exclusivamente para trabajo creativo. El espacio no podrá ser compartido, subarrendado, ni entregado a préstamo a otra persona, si previa autorización de la Corporación, quedando prohibido el ingreso a toda persona NO autorizadas por la Fundación y la Corporación.

SEGUNDO: Acuerdo.

Compromisos de la Fundación:

1. Será obligación de la Fundación mantener el espacio en buen estado de conservación, realizando todas las mejoras que se requieran para su uso normal y sin riesgos.
2. La Fundación NO podrá utilizar sustancias tóxicas o especies que puedan producir incendio. Solo y excepcionalmente se podrán utilizar, previa Autorización escrita de la Corporación, su contravención será causal de término inmediato del presente contrato y entrega del espacio en uso. En caso de que alguna sustancia genere daño en la infraestructura de la Corporación será la Fundación quien deberá asumir los costos de reparación.
3. La Fundación será responsable de cualquier desperfecto que se causare a las instalaciones o infraestructura con que cuenta el espacio en uso y se obliga a realizar los arreglos y mejoras necesarias para devolver el espacio en las condiciones en las cuáles le fue entregada.

4. La Fundación se compromete a que todo ingreso y/o retiro de equipamiento, mobiliario y/u otro material que implique movimiento de carga mayor deberá ser informado a la Corporación hasta las 17:00 horas

del día hábil anterior, especificando hora, día y personas encargadas del traslado. De no cumplirse este trámite, personal de la Corporación queda habilitado para impedir el retiro o ingreso del equipamiento, mobiliario y/u otro material.

TERCERO FIRMAS: El presente anexo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte. Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.





Sergio Zarzar Andonie
Corporación Cultural Municipal Chillán



Alejandra Kantor



Alejandra Kantor Brucher
Fundación Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile